



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1424-R-2021
Piura, 30 de setiembre de 2021**

VISTO,

El Expediente N°000121-0601-21-5 de fecha 06 de setiembre del 2021, presentado por el Sr. CARLOS ENRIQUE TALLEDO ADANAQUE, servidor administrativo, adscrito a la Granja de Zootecnia de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su madre doña MARIA REGINA ADANAQUE SUYON; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 06 de agosto del 2021, el señor Carlos Enrique Talledo Adanaqué, servidor administrativo adscrito a la Granja de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, solicita subsidio por el fallecimiento de su señora madre, doña María Regina Adanaqué Suyón, la misma que falleció el día 05 de agosto del presente año;

Que, mediante Informe Social N°197-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 16 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, el servidor administrativo Sr. Ing. Carlos Enrique Talledo Adanaqué, gestiona el subsidio por Gastos de Sepelio por fallecimiento de familiar directo (madre) Sra. María Regina Adanaqué Suyón. Asimismo, indican que el administrado es servidor administrativo nombrado, adscrito a la Granja de Zootecnia de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción emitida por RENIEC correspondiente a doña María Regina Adanaqué Suyón, registrando como fecha de deceso el 05 de agosto de 2021. Partida de nacimiento del administrado demostrando el vínculo familiar con la fallecida. Boleta de Venta N°01920 emitida por los Servicios Funerales Señor Cautivo por concepto de venta de ataúd y por alquiler de capilla ardiente por el monto de S/. 3,000.00. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento y gastos de Sepelio de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/ 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

1,500.00

TOTAL: TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Priorización Presupuestal N°1950-2021-OPPTO-OCP-UNP de fecha 21 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud de presentada por el servidor administrativo nombrado adscrito a la Granja de Zootecnia SR. CARLOS ENRIQUE TALLEDO ADANAQUE, gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señora madre doña MARIA REGINA ADANAQUE SUYON, se cuenta con cobertura presupuestaria en:

Certificado	: 0240
Sección Funcional	: 0005
Partida	: 2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Beneficiario	: CARLOS ENRIQUE TALLEDO ADANAQUE
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de Sepelio	: S/. 1,500.00
Servicio funerario completo	
TOTAL	: S/. 3,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 621-2021-OCAJ-UNP de fecha 28 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que, se declare PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios Ing. CARLOS ENRIQUE TALLEDO ADANAQUE, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre, doña María Regina Adanaqué Suyón, ascendente a Tres Mil con 00/100 soles (S/.3.00.00); ello en mérito que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal, de conformidad con lo señalado por las Jefaturas de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1950-2021-OPPTO-OCP así como de Recursos humanos mediante Informe N°197-OE-OCARH-UNP-2021.

Que, cuenta con el visto Bueno del Director General de Administración, conforme consta en Hoja de Tramite N° 000121-0601-21-5.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1424-R-2021
Piura, 30 de setiembre de 2021

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su recepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), a nombre del Señor CARLOS ENRIQUE TALLEDO ADANAQUE, servidor nombrado adscrito a la Granja de Zootecnia de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio de sepelio y luto de su señora madre Doña María Regina Adanaqué Suyón, según lo indicado mediante Priorización Presupuestal N°1950-2021-OPPTO-OCF.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCF, OCF(3),OCARH (4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL